



Resolución Gerencial

N° 374 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2023

VISTOS: El Contrato N° 004/2023-GRP-PEHCP-406000, de fecha 27 de febrero de 2023; el Contrato N° 008/2023-GRP-PEHCP-406000, de fecha 12 de mayo de 2023; la Carta N° 029-2023-CS/GEEN, de fecha 14 de setiembre de 2023; la Carta N° 038-2023/LCHC/C.O del 18.09.2023, con H. R. y C. N.° 02962, de fecha 19 de setiembre de 2023; el Informe N° 359/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 16 de noviembre de 2023; y el Informe Legal N° 605/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 20 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA y ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 27 de febrero de 2023, se suscribió el Contrato N.º 004/2023-GRP-PEHCP-406000, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista **Consorcio Samán**, en marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial N.º 003/2022-GRP-PECHP-406000 – I Convocatoria para la contratación de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Protección del Sifón Samán – Canal Norte", por un monto contractual de S/. 12'752,699.73 (Doce millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y nueve con 73/100 soles), sistema de contratación: Precios Unitarios;

Que, con fecha 12 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato N.º 008/2023-GRP-PEHCP-406000, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el contratista **LEONCIO CHAPOÑAN CAJUSOL**, para la contratación de la supervisión de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Protección del Sifón Samán – Canal Norte";

Que, con Carta N.º 029-2023-CS/GEEN, de fecha 14 de setiembre de 2023, el contratista Consorcio Samán presenta al supervisor Leoncio Chapoñan Cajusol, el informe técnico de mayores metrados indicando:

"(...) Debido a estas modificaciones se están generando mayores metrados, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Gerencial

N° 374 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2023

ITEM	PARTIDA	UNID	METRADO DE EXP. TÉCNICO	METRADO DE REPLANTEO	MAYORES METRADOS	INCIDENCIA (%)
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
03.01	CORTE MASIVO Y ARRIMADO	m3	164,724.69	218,407.45	53,682.76	32.59%
03.02	CONFORMACION DE TERRAPLEN	m3	2,615.56	3,363.71	748.15	28.60%
03.03	EXCAVACION PARA OBRAS DE ARTE	m3	19,014.02	19,548.32	534.30	2.81%
03.04	RELLENO C/MATERIAL PROPIO COMP. P/OBRAS DE ARTE	m3	3,429.00	3,780.28	351.28	10.24%
03.05	EXCAVACION PARA UÑAS DE OBRAS DE PROTECCION	m3	2,678.77	3,072.20	393.43	14.69%
03.06	CONFORMACION DE TALUD DE OBRAS DE PROTECCION	m2	3,264.40	3,338.42	74.02	2.27%
03.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA	m3	1,791.10	1,912.09	120.99	6.76%
03.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=200m	m3	3,896.26	3,942.01	45.75	1.17%
04	CONCRETO					
04.01	CONCRETO F'c=140 kg/cm2 PREMEZCLADO +30% P.M.	m3	8,630.30	9,557.45	927.15	10.74%
04.02	CONCRETO F'c=245 kg/cm2 PREMEZCLADO	m3	3,717.00	4,097.79	380.79	10.24%
04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	392.38	411.95	19.57	4.99%
04.04	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	66,442.21	78,894.92	12,452.71	18.74%
04.05	CURADO DE SUPERFICIES DE CONCRETO MUROS Y LOSAS	m2	4,806.00	5,298.35	492.35	10.24%
05	JUNTAS					
05.01	JUNTA WATER STOP 6"	m	471.78	497.99	26.21	5.56%
06	ENROCADO					
06.01	SUMINISTRO DE ROCA (ENROCADO)	m3	5,278.82	5,809.64	530.82	10.06%
06.02	ACOMODO DE ROCA EN FORMA MEC. (ENROCADO)	m3	5,278.82	5,809.64	530.82	10.06%
06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL 400gr/m2	m2	3,432.54	3,510.38	77.84	2.27%

Asimismo, recomienda iniciar el trámite de aprobación de los mayores metrados mediante Acto de Resolución, por la suma de S/. 1'419,639.01 (11.13%);

Que, mediante Carta N.º 038-2023/LCHC/C.O del 18.09.2023, ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 02962, de fecha 19 de setiembre de 2023, el supervisor Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol, presenta al Proyecto Especial Chira Piura, la revisión y aprobación del Informe Técnico de Mayores Metrados de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Protección del Sifón Samán – Canal Norte", en la que concluye y recomienda:

- "El contratista como también la supervisión de obra, han cumplido con el replanteo general de las metas del proyecto, según el expediente técnico entregado para la ejecución de la obra.
- Al terminar el replanteo general de las metas del expediente técnico, se llegó a la conclusión de encontrar modificaciones en el cauce de la quebrada Samán especialmente en el lado izquierdo aguas arriba de la misma, que modificaron lo estipulado en el expediente técnico elaborado en el año 2022, estas modificaciones fueron por efecto del Ciclón Yaku en los meses de febrero a mayo del presente año.





Resolución Gerencial

N° 374 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2023

- El expediente técnico contempla el reforzamiento del sifón Samán en una longitud de 180.00 m.l.
- Los efectos erosivos de la quebrada Samán especialmente en el lado izquierdo aguas arriba, han permitido identificar mayores efectos que comprometen a la estructura del sifón en este lado de la quebrada.
- Ante este hecho se plantea darle más seguridad al Sifón Samán en la protección del mismo, ampliando su longitud de protección en 15.00 más es decir aumentar de 180 m.l. a 195 m.l. de reforzamiento del sifón.
- Este planteamiento de reforzar el Sifón Samán se debe considerar como mayores metrados, tomando como base las partidas de ejecución de obra estipuladas en el contrato de obra y los precios unitarios del mismo.
- Los mayores metrados tienen un presupuesto de S/. 1'419,639.01 equivalente 11.13% en relación al presupuesto contratado con el consorcio Samán.
- Esta supervisión de obra, da por aprobado los mayores metrados por lo tanto elevo a la Entidad para su revisión y aprobación respectiva”;

Que, con Informe N.º 359/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Dirección de Obras remite al Gerente General, el expediente de Mayores Metrados de la obra: “**Rehabilitación del Sistema de Protección del Sifón Samán – Canal Norte**”, en la cual concluye:

- Debido a los fenómenos ocurridos este año 2023, las características topográficas del tramo del proyecto han sido modificadas y no se cumple con las características iniciales del expediente original.
- Habiéndose generado un Mayor Metrado ascendente a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES (S/. 1'419,639.01) incluido IGV y Utilidad cuya incidencia es del 11.13 % respecto al presupuesto del contrato de obra vigente.
- El porcentaje de incidencia acumulado del Presupuesto de Mayores Metrados, es de 11.13% del monto del presupuesto del Expediente Técnico, por lo que no se requiere autorización por la entidad para su ejecución, solo para su pago.
- Se concluye que, de acuerdo con lo analizado y por la opinión de la Supervisión de la obra: “Rehabilitación del Sistema de Protección del Sifón Samán – Canal Norte” CUI N.º 2377444, esta Dirección emite aprobación de los mayores metrados”;

Que, en principio debemos señalar que el presente expediente se tramita considerando los informes técnicos de las áreas pertinentes, como es, el





Resolución Gerencial

N° 374 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2023

Supervisor de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Protección del Sifón Samán – Canal Norte", y el **Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura**, los cuales solicitan aprobación de expediente de mayores metrados, indicando que debido al fenómeno ocurrido en el presente año 2023 (Ciclón Yaku), las características topográficas del tramo del proyecto han sido modificadas y no cumplen con las características iniciales del expediente original, por la suma de S/.1'419,639.01, incluidos IGV, y utilidad, cuya incidencia es del 11.13% respecto al presupuesto del contrato de obra vigente. **Por lo que esta Oficina de Asesoría Jurídica emite el presente informe limitándose solamente al ámbito estrictamente legal, y considerando la documentación que obra en el presente expediente;**

Que, en el presente caso se deberá tener en cuenta la normatividad legal aplicable, como es, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, y su modificatoria mediante D.S. 148-2019-PCM; contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los procedimientos de contratación previsto en la Ley N.º 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, respecto a la definición de mayores metrados en la legislación nacional, se ha indicado en la opinión N.º 105-2018/DTN del OSCE lo siguiente:

(...)

Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se realizaban mayores metrados, correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.

En relación con lo indicado, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico.

*El **mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.**" (El subrayado y resaltado son agregados).*

*Por tanto, cuando los trabajos realizados por el contratista superaban los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico o cuando eran inferiores correspondía que la Entidad, **atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios**, efectuara el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de*





Resolución Gerencial

N° 374 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2023

acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente, sin que esto último constituyera una prestación adicional de obra”;

Que, el anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “Anexos de definiciones” define a los **Mayores Metrados** como **“el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”**. Por su parte el metrado es definido como, **“El cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida”**;

Que, respecto al procedimiento para la aprobación de mayores metrados, debemos tener en cuenta la **Opinión 167-2018/DTN**, se estableció que en la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, **requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en el Reglamento**. Cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función;

Que, asimismo, en la **Opinión 150-2019/DTN**, se indicó que el Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, si se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función – según corresponda, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, **situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el Reglamento**, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados. **El mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.** Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;





Resolución Gerencial

N° 374 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2023

Que, la Opinión 040-2021/DTN, señala que la valorización de los mayores metrados en los contratos a precios unitarios se realizará de la siguiente manera: se cuantificará el valor de los mayores metrados conforme a los precios unitarios ofertados, agregando separadamente el monto proporcional de utilidad que corresponda; a ese monto se agregará de corresponder el porcentaje correspondiente de Impuesto General a las Ventas. Es decir, a diferencia de las valorizaciones principales (que cuantifica el valor de la ejecución de los metrados consignados referencialmente en el contrato), en la valorización de mayores metrados no se debe considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, puesto que -como ya se ha indicado- dichos gastos generales son reconocidos proporcionalmente a través de dichas valorizaciones principales. De ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, con el presente criterio de interpretación, se precisa el alcance vertido en la Opinión 105-2020/DTN, en cuya conclusión esta Dirección Técnico Normativa señaló que el pago por mayores metrados debía encontrarse sustentado e individualizado a través de su respectiva valorización, siguiendo lo dispuesto en el Reglamento, "que regulaba el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados". Al respecto debe indicarse que, si bien es correcto afirmar que para valorizar mayores metrados, debe observarse lo dispuesto en el Reglamento, es necesario considerar también lo desarrollado en la presente opinión respecto de que -en dicha valorización de mayores metrados no corresponde el reconocimiento de los gastos generales;

Que, ahora bien, el D.S. 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, en relación a los mayores metrados señala:

"Art. 90°11.- Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar su pago es el Titular de la Entidad o quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral





Resolución Gerencial

N° 374 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2023

34°.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones. Asimismo, indica en su **Art. 90°.16.-** Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, mediante Asiento N° 91 en el cuaderno de obra, el residente realiza la siguiente anotación “Mayores Metrados: se hace de conocimiento a la supervisión que se ha identificado mayores metrados en las siguientes partidas: 03.01 Corte masivo y arrimado, 03.02 conformación de terraplén, 03.03 Excavación para obras de arte, 03.04 Relleno c/material propio compactado para obras de arte, 03.05 Excavación para uñas de obras de protección, 03.06 conformación de talud de obras de protección, 03.07 suministro y colocación de grava, 03.08 Eliminación de material excedente S= 200 m, 04.01 Concreto F’c = 140 kg/cm2 premezclado +30% P.M., 04.02 Concreto F’C = 245 kg/cm2 premezclado, 04.03 Encofrado y desencofrado, 04.04 Acero de refuerzo F’y = 4,200 kg/cm2, 04.05 Curado de superficies de concreto en muros y losas, 05.01 Junta wáter stop 6”, 06.01 Suministro de roca (enrocado), 06.02 Acomodo de roca en forma mecánica (enrocado) y 06.03 Suministro e instalación de geotextil 400 gr/m2. Se culminó los planos de replanteo y el sustento de metrados los cuales están siendo alcanzados a la supervisión”;

Que, verificado el presente expediente se tiene el **ANÁLISIS TÉCNICO** del sustento del mayor metrado, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	MAYOR METRADO
03	Movimiento de Tierras		
03.01	Corte Masivo y Arrimado	M3	53,682.76
03.02	Conformación de Terraplén	M3	748.15
03.03	Excavación para Obras de Arte	M3	534.30
03.04	Relleno C/Material Propio Comp.P/Obras de Arte	M3	351.28
03.05	Excavación para Uñas de Obras de Protección	M3	393.43
03.06	Conformación de Talud de Obras de Protección	M2	74.02
03.07	Suministro y Colocación de Grava	M3	120.99
03.08	Eliminación de Material Excedente D=200m	M3	46.75
04	Concreto		
04.01	Concreto F’c = 140 Kg/cm2 Premezclado+30% P.M	M3	927.15
04.02	Concreto F’c = 245 Kg/cm2 Premezclado	M3	380.79
04.03	Encofrado y Desencofrado	M2	19.57
04.04	Acero de Refuerzo fy=4,200 kg/cm2	Kg	12,452.71
04.05	Curado de Superficies de Concreto Muros y Losas	M2	492.35
05	Juntas		
05.01	Juntas Water Stop 6”	m	26.21
06	Enrocado		
06.01	Suministro de Roca (Enrocado)	M3	530.82
06.02	Acomodo de Roca en Forma de Mec. (Enrocado)	M3	530.82
06.03	Suministro e Instalación de Geotextil 400gr/m2	M2	77.84





Resolución Gerencial

N° 374 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2023

PREUPUESTO - MAYORES METRADOS

OBRA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL SIFON SAMAN - CANAL NORTE
UBICACIÓN PIURA - SULLANA - SULLANA
PROPIETARIO PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
RESIDENTE ING. GERARDO EMILIO ESPINOZA NEVADO

Item	PARTIDA	UNID	CANTIDAD	PRECIO UNIT	PARCIAL S/	MAYORES METRADOS	PARCIAL S/
01	OBRAS PROVISIONALES				339,185.68		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	glb	1.00	46,022.66	46,022.66		
01.02	REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	dla	120.00	620.20	74,424.00		
01.03	REHABILITACION DE CAMINO DE SERVICIO	m2	13,140.00	1.35	17,739.00		
02	TRABAJOS PRELIMINARES				200,258.84		
02.01	CARTEL DE OBRA 3.60 m x 4.80 m	und	1.00	1,895.96	1,895.96		
02.02	CAMPAMENTO	glb	1.00	13,466.88	13,466.88		
02.03	BOMBEO DE AGUA	hm	5,760.00	32.10	184,896.00		
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,074,309.15		159,308.55
03.01	CORTE MASIVO Y ARRIMADO	m3	164,724.69	4.30	708,316.17	53,682.76	230,635.87
03.02	CONFORMACION DE TERRAPLEN	m3	2,615.56	4.71	12,319.29	748.15	3,523.79
03.03	EXCAVACION PARA OBRAS DE ARTE	m3	19,014.02	4.47	84,992.67	534.30	2,368.32
03.04	RELLENO C/MATERIAL PROPIO COMPACTADO PARA OBRAS DE	m3	3,429.00	36.37	124,712.73	351.28	12,776.05
03.05	EXCAVACION PARA UÑAS DE OBRAS DE PROTECCION	m3	2,678.77	4.67	12,509.86	393.43	1,837.32
03.06	CONFORMACION DE TALUD DE OBRAS DE PROTECCION	m2	3,264.40	1.83	5,973.85	74.02	135.46
03.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA	m3	1,791.10	63.36	113,484.10	120.99	7,665.53
03.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=200m	m3	3,896.26	3.08	12,000.48	45.75	140.51
04	CONCRETO				6,970,848.21		766,564.79
04.01	CONCRETO F'c=240 kg/cm2 PREMEZCLADO +30% P.M.	m3	8,630.30	519.19	4,480,769.46	927.15	461,367.01
04.02	CONCRETO F'c=245 kg/cm2 PREMEZCLADO	m3	3,717.00	594.77	2,062,080.09	380.79	211,250.87
04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	392.38	55.49	21,773.17	19.57	1,085.94
04.04	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	66,442.21	6.03	400,646.53	12,452.71	75,089.84
04.05	CURADO DE SUPERFICIES DE CONCRETO EN MUROS Y LOSAS	m2	4,806.00	1.16	5,574.96	492.35	571.33
05	JUNTAS				8,350.51		463.92
05.01	JUNTA WATER STOP 6"	m	471.78	17.70	8,350.51	26.21	463.92
06	ENROCADO				978,387.56		85,248.19
06.01	SUMINISTRO DE ROCA (ENROCADO)	m3	5,278.82	160.79	848,781.47	530.82	85,350.55
06.02	ACOMODO DE ROCA EN FORMA MEC. (ENROCADO)	m3	5,278.82	17.36	91,640.32	530.82	9,215.04
06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL 400g/m2	m2	3,432.54	8.73	29,966.07	77.84	679.54
07	OTROS				35,388.12		
07.01	MITIGACION AMBIENTAL	glb	1.00	14,717.32	14,717.32		
07.02	PLAN COVID	glb	1.00	7,751.80	7,751.80		
07.03	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	10,208.00	10,208.00		
07.04	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	1,179.20	1,179.20		
07.05	TUBERIA PARA LLORADEROS	m	156.00	9.80	1,528.80		
TOTAL COSTO DIRECTO					9,997,713.35		1,124,377.49
GASTO GENERALES (8.00% CD)				8.00%	0.08	S/. 751,817.23	S/. 0.00
UTILIDAD (7.00% CD)				7.00%	0.07	S/. 657,840.07	S/. 78,706.42
SUB TOTAL					S/. 10,807,372.69		S/. 1,203,083.91
IGV (18%)				18.00%	S/. 1,945,327.08		S/. 216,555.10
TOTAL PRESUPUESTO					S/. 12,752,699.73	11.13%	S/. 1,419,639.01





Resolución Gerencial

N° 374 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2023

PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO	SI.	1,124,377.49
GG	SI.	0.00
UTILIDAD	SI.	78,706.42
SUBTOTAL	SI.	1,203,083.91
IGV	SI.	216,555.10
TOTAL	SI.	1,419,639.01

El monto del mayor metrado es S/. 1'419,639.01 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil seiscientos treinta y nueve con 01/100 soles) Inc. IGV

INCIDENCIA

DESCRIPCIÓN	PARCIAL	INCIDENCIA	
Monto del Contrato	S/. 12,752,699.73		
Mayor Metrado	S/. 1,419,639.01	11.13%	EN TRAMITE

Que, del informe remitido por la Dirección de Obras de esta Entidad, se verifica que se cuenta con la **conformidad** del expediente presentado por la contratista Consorcio Samán, a su vez el supervisor se ha pronunciado con **opinión favorable** del mismo procedimiento; y que luego de analizado, se concluye que **cumpliría con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, artículo 90° y siguientes, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, y su modificatoria mediante D.S. 148-2019-PCM, por lo que resulta factible que el presente expediente de mayores metrados de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Protección del Sifón Samán – Canal Norte" se apruebe mediante acto resolutivo por la entidad, a efectos de proseguir con el trámite ante las instancias correspondientes y cumplir con los objetivos del contrato;**

Que, mediante Informe Legal N.º 605/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 20 de noviembre de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en el marco de un contrato de obra bajo el sistema a precios unitarios, la cancelación de los mayores metrados no está supeditada al término del plazo de ejecución contractual original, sino que dichos gastos deben ser pagados proporcionalmente conforme lo establece la norma. En ese sentido de la revisión del expediente únicamente radica en los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de aprobación del expediente de mayores metrados, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos,





Resolución Gerencial

N° 374 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2023

competencia y otras formalidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, y su modificatoria con D.S. 148-2019-PCM verificándose que estos se encuentran conforme. En ese, sentido estando a lo indicado, por el Supervisor de la obra del asunto, por la Dirección de Obras mediante Informe N.º 359/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 16 de noviembre del 2023, y de conformidad con la normativa vigente precedentemente detallada en el presente informe, por lo que se concluye que correspondería **APROBAR el expediente de mayores metrados** de la obra **“Rehabilitación del Sistema de Protección del Sifón Samán – Canal Norte”**, ascendente a la suma de S/. 1'419,639.01 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil seiscientos treinta y nueve con 01/100 soles) Inc. IGV, cuya incidencia es del 11.13% respecto al presupuesto del Contrato de obra vigente. Así también recomienda, que, de ser aprobado el pago de mayores metrados de la presente obra, y de existir alguna omisión en la formulación del presente expediente, se sugiere se tomen las medidas correctivas, de corresponder, en efecto, se derive el expediente para su evaluación y deslinde de responsabilidades. Finalmente, Asimismo, se recomienda emitir el acto resolutorio de aprobación de dicho expediente respecto a Mayores Metrados y consecuentemente derivarlo al Gerente General Regional, a fin de que prosiga con el trámite correspondiente de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 265-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 20 de febrero de 2023.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de Administración y Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15º, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR el expediente de MAYORES METRADOS de la obra: **“Rehabilitación del Sistema de Protección del Sifón Samán – Canal Norte”**, ascendente a la suma de S/. 1'419,639.01 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil seiscientos treinta y nueve con 01/100 soles) Inc. IGV, cuya incidencia es del 11.13% respecto al presupuesto del Contrato de obra vigente, conforme al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, artículo 90º y siguientes, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, y su modificatoria mediante D.S. 148-2019-PCM.





Resolución Gerencial

N°374 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR el expediente de Mayores Metrados de la obra: “Rehabilitación del Sistema de Protección del Sifón Samán – Canal Norte”, al Gerente General Regional, a fin de que prosiga con el trámite correspondiente de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 265-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 20 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, de ser aprobado el pago de mayores metrados de la presente obra, y de existir alguna omisión en la formulación del presente expediente, se sugiere se tomen las medidas correctivas, por corresponder. Y se derive el expediente para su evaluación y deslinde de responsabilidades a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PECHP.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, a la contratista Consorcio Samán, en su domicilio legal en Mz. A1 Lote 02 Urb. Los Geranios distrito, provincia y departamento de Piura, al supervisor Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol, en su domicilio en Mz. M Lote 05 Urb. Las Mercedes distrito, provincia y departamento de Piura y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

